

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 538/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2676-SEPJF
Oficio LV/SSLyP/DJ/3O. 19171/2024 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	3051-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Desahogo de requerimiento. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, así como el oficio y anexos de la delegada del Poder Legislativo de dicha entidad federativa, con la personalidad que tiene reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, quedan sin efectos los apercibimientos decretados en autos.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, hace del conocimiento de este Alto Tribunal que en sesión ordinaria de quince de agosto del año en curso, se listó para ser puesto a consideración el dictamen con proyecto de decreto que cumpla con la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional; de igual modo informa que el uno de septiembre del presente año, se instaló la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso de la referida entidad, para los efectos legislativos correspondientes con relación al cumplimiento del asunto.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en términos del artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 538/2023

Solicitudes. Sobre la petición del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se acuerda favorablemente su solicitud de designación del **delegado** que menciona; esto con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria.

Respecto de la diversa solicitud de autorización de **acceso al expediente electrónico** en favor del citado Consejero Jurídico y del delegado que indica, se acuerda favorablemente dicha petición, en virtud que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, se desprende que éstos cuentan con firma electrónica vigente; lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además informa, entre otras cuestiones, que a través del oficio SH/PPP/DGPGP/3475-AD/2024, de veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda **informó que realizó la transferencia de recursos a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, por la cantidad de \$1,400,978.71 M.N. (un millón cuatrocientos mil novecientos setenta y ocho pesos 71/100 Moneda Nacional), con la finalidad de que de dicho monto, la cantidad correspondiente a \$173,641.02 M.N. (ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 02/100 Moneda Nacional), sea destinado para el pago del decreto pensionario relacionado con el presente medio de control constitucional, conforme a la cantidad que fue informada por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Documentales de las cuales remite en copia certificada.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 538/2023

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil trescientos noventa y nueve (1399), por el que se concede otorgar pensión por cesantía en edad avanzada, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de ocho de noviembre de dos mil veintitrés; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

b) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, por conducto de quien legalmente lo represente, para que, **dentro del mismo plazo**, manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad si se cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el representante del Poder Ejecutivo estatal.

Bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se les impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **538/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

IGP/ NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T20:59:15Z / 24/10/2024T14:59:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab 55 bd c0 54 36 17 c3 18 39 e7 0d 71 42 1c 51 ac a4 4f 6c 7f 35 22 4e 79 50 2f ca be 62 3a f9 d6 98 43 fe 50 a7 f1 78 37 7b 6d c5 70 d7 12 ad 52 26 64 8e 76 8f 09 a4 0f 3b 3f 06 ac 53 d8 93 e7 a6 6b c6 1c dd 05 ec 7a 8c 2a 40 16 f1 6e 5b 00 fd 54 60 df 63 24 ae 50 5a f6 23 98 24 c0 77 52 a0 9b b2 23 ab e9 49 90 18 03 4f 8d 79 ed e8 b8 cd a6 d2 d1 a4 a5 31 69 bd 27 93 95 81 16 13 c0 8a dc 78 fd b2 44 bb ca 43 df bc 55 c5 92 fc 79 b1 c2 66 22 15 c3 fa 43 41 7a 70 86 d7 57 5f 08 e1 37 9a 2e bc 2e 96 08 b1 21 08 19 6d 7c 28 f7 a2 5d d8 1a 45 14 67 d5 19 c4 96 31 93 fa 81 c8 ef 07 04 21 0a 27 32 f6 24 b8 06 20 2f c3 08 59 e0 d7 8c fb 96 29 fe 9f 3b 2b b9 e7 a8 5a 2d f9 01 91 74 76 4e db f2 45 67 8a 72 6a f5 dc eb 41 50 ca 81 8f 55 ff f9 70 74 a1 dc 6a 95 40 b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T21:00:18Z / 24/10/2024T15:00:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T20:59:15Z / 24/10/2024T14:59:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7696335			
	Datos estampillados	602E246C3DD75BB53FFAA59F12A904F7DBC8E429DD45AE59775BE368C35C5DEE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:47:02Z / 17/10/2024T15:47:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	67 15 1a 78 19 9a e6 c1 bc 2a 34 2f 1d 9d 01 82 a5 1c 48 31 ae 27 2b c8 52 df 95 21 0a 79 88 9b 05 f1 f1 13 eb 66 5d b8 80 65 d6 5a be dc b5 d8 45 8f c1 4f 64 71 54 93 e6 2f 21 aa 93 dd b1 7d 04 5f d0 6d 4f a7 e1 ee 73 f7 43 47 59 6d 0a 9e 03 55 cd 07 b6 51 59 7c da ce 6b 2b 26 dc d2 09 fa aa d0 8e 54 aa 73 fe 84 0e 67 a3 21 fd 5a 8d 92 6c 04 63 ac 25 f7 81 63 cd 03 01 c7 c5 29 22 b7 37 09 f4 b7 2e db 69 2c 61 81 78 9e 77 76 9f cd 40 ad 2c fe 20 bf 84 83 24 b0 cd e3 89 ee bb 7d 74 4a a3 16 3c cc 0e 33 6b e0 a5 86 5b d8 23 87 7f c6 32 7b 14 55 6e 91 37 99 d5 ab 94 cd 8c ad 6c 08 7c 7d 66 4e 35 4a 97 46 b6 d3 58 17 f5 bf 86 f1 f7 0c bd 84 83 15 91 18 e4 ec ab 62 96 56 5c 01 5f db 81 e4 33 cf 53 e2 d8 c2 f6 51 59 8c c4 c2 f1 63 46 fc cd 64 5e ab ae a0 ae 83 e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:47:30Z / 17/10/2024T15:47:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:47:02Z / 17/10/2024T15:47:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7674760			
	Datos estampillados	87FAB2930BEA5BC8880374CDE46A5DA35419929E91845A0F694BAEBBA0AC6BBA			